

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-EPSEL S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN INSUMO QUIMICO CLORO LIQUIDO EN CILINDROS DE CAPACIDAD DE 907 Y 68/50/KG INCLUIDO TRANSPORTE DE BOTELLAS LLENAS DE CHICLAYO A LIMA Y VICEVERSA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100295891 | Fecha de envío : | 01/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C. | Hora de envío : | 10:46:35 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Pto. 1.9 - Plazo de Entrega

Las Bases no están considerando, cuando las botellas requieran un mantenimiento, o en algunos casos la realización de sus respectivas Pruebas hidrostáticas (estas se realizan cada 04-05 años entre cada prueba) Esto demandaría que las botellas se deben quedar en Lima, para la realización de la misma, siendo un tiempo prudente para la misma de 08 días adicionales.

Las Bases deben considerar, que en el caso las botellas de propiedad de EPSEL, requieran algún tipo de mantenimiento, esto deberá ser comunicado por el postor, a la Entidad, a fin que se agreguen los días que dure el mantenimiento y/o prueba, sin este requisito, las botellas de acuerdo a la Normativa Internacional, no podrían ser recargadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud a lo indicado por el área usuaria (Departamento de Planta Chiclayo), según INFORME N° 387-2023-EPSEL S.A-GG-GO-SGP/DPTCH suscrito por el responsable Ing. Jacinto Pisfil Garnique, indica que, NO SE ACOGE, en el Punto 1.9 - Plazo de Entrega. Las bases no están considerando, cuando las botellas requieren mantenimiento, en caso de las Pruebas Hidrostáticas y considera que deben quedarse en Lima el tiempo prudente para la prueba Hidrostática de 08 días adicionales. En este punto se ha revisado el Plazo de entrega de los envases, que contiene además los ítem Cronograma de Entrega y en Casos de Emergencia, en éste ítem en el último párrafo precisa: Se espera que; las botellas vacías de Chiclayo lleguen como máximo en 02 días a la ciudad de Lima, para que puedan ser evaluadas, llenadas y retornen a la ciudad de Chiclayo dentro de los quince (15) días calendario. Del control estadístico en Planta Chiclayo de mantenimiento de Prueba Hidrostática en los últimos seis meses; se encontró seis (06) botellas de 68/50 kg. y dos (02) botellas de 907 kg. de cloro líquido para el mantenimiento de Prueba Hidrostática.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las Especificaciones Técnicas.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN INSUMO QUIMICO CLORO LIQUIDO EN CILINDROS DE CAPACIDAD DE 907 Y 68/50/KG INCLUIDO TRANSPORTE DE BOTELLAS LLENAS DE CHICLAYO A LIMA Y VICEVERSA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100295891 | Fecha de envío : | 01/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C. | Hora de envío : | 10:46:35 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

4.1 Objetivo General

Es importante a fin de cumplir cabalmente las cantidades solicitadas, se sepa cuantos

Envases operativos cuenta la Entidad, ya que se debe tener en cuenta una posibilidad

de préstamo de envases . También pto. 5.6

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud a lo indicado por el área usuaria (Departamento de Planta Chiclayo), según INFORME N° 387-2023-EPSEL S.A-GG-GO-SGP/DPTCH suscrito por el responsable Ing. Jacinto Pisfil Garnique, indica que, SE ACOGE: para formentar la mas amplia y objetiva concurrencia, pluralidad de marcas y participación de postores, se modifica:

5.6.1. el párrafo indicará; loa cilindros serán de propiedad de EPSEL S.A. y cuando se requiere por razones de suma urgencia o emergencia serán de propiedad del proveedor en calidad de préstamo, mínimo tres (03) cilindros de 907 kg y de ocho (08) cilindros de 65/50 kg de cloro líquido en concordancia con el cronograma de entrega programada cada 15 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.6.1. el párrafo indicará; loa cilindros serán de propiedad de EPSEL S.A. y cuando se requiere por razones de suma urgencia o emergencia serán de propiedad del proveedor en calidad de préstamo, mínimo tres (03) cilindros de 907 kg y de ocho (08) cilindros de 65/50 kg de cloro líquido en concordancia con el cronograma de entrega programada cada 15 días calendarios.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN INSUMO QUIMICO CLORO LIQUIDO EN CILINDROS DE CAPACIDAD DE 907 Y 68/50/KG INCLUIDO TRANSPORTE DE BOTELLAS LLENAS DE CHICLAYO A LIMA Y VICEVERSA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100295891 | Fecha de envío : | 01/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C. | Hora de envío : | 10:46:35 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

5.14.1 Mantenimiento preventivo

Importante aclarar que las válvulas y las tapones fusibles, son de material de bronce de acuerdo a la normativa Internacional, no son de Acero Inoxidable

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.14.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud a lo indicado por el área usuaria (Departamento de Planta Chiclayo), según INFORME N° 387-2023-EPSEL S.A-GG-GO-SGP/DPTCH suscrito por el responsable Ing. Jacinto Pisfil Garnique, indica que, SE ACOGE EN PARTE: para formentar la mas amplia y objetiva concurrencia, pluralidad de marcas y participación de postores, se modifica: 6.2. Recursos a ser Provistos por el Proveedor.

(.....) El contratista debe presentar el flujograma del proceso de producción y envasado visado por el productor o fabricante, o cuatro (04) vistas fotográficas del centro de producción, como acreditación que el postor se dedica al mencionado rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.2. Recursos a ser Provistos por el Proveedor. (.....) El contratista debe presentar el flujograma del proceso de producción y envasado visado por el productor o fabricante, o cuatro (04) vistas fotográficas del centro de producción, como acreditación que el postor se dedica al mencionado rubro.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN INSUMO QUIMICO CLORO LIQUIDO EN CILINDROS DE CAPACIDAD DE 907 Y 68/50/KG INCLUIDO TRANSPORTE DE BOTELLAS LLENAS DE CHICLAYO A LIMA Y VICEVERSA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100295891 | Fecha de envío : | 01/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C. | Hora de envío : | 10:46:35 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En nuestro caso somos distribuidores de parte del fabricante del producto CLORO, y Tenemos el documento de Autorización respectivo. Se puede presentar el flujograma del proceso productivo y envasado, pero NO LAS 04 vistas fotográficas. Podrían omitir este pto de las vistas fotográficas, puesto que con la carta de Autorización es suficiente.

Considerar la La Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar Autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 6.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud a lo indicado por el área usuaria (Departamento de Planta Chiclayo), según INFORME N° 387-2023-EPSEL S.A-GG-GO-SGP/DPTCH suscrito por el responsable Ing. Jacinto Pisfil Garnique, indica que, SE ACOGE EN PARTE: para formentar la mas amplia y objetiva concurrencia, pluralidad de marcas y participación de postores, se modifica: 6.2. Recursos a ser Provistos por el Proveedor. (.....) El contratista debe presentar el flujograma del proceso de producción y envasado visado por el productor o fabricante, o cuatro (04) vistas fotográficas del centro de producción, como acreditación que el postor se dedica al mencionado rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.2. Recursos a ser Provistos por el Proveedor. (.....) El contratista debe presentar el flujograma del proceso de producción y envasado visado por el productor o fabricante, o cuatro (04) vistas fotográficas del centro de producción, como acreditación que el postor se dedica al mencionado rubro.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-EPESEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN INSUMO QUIMICO CLORO LIQUIDO EN CILINDROS DE CAPACIDAD DE 907 Y 68/50/KG INCLUIDO TRANSPORTE DE BOTELLAS LLENAS DE CHICLAYO A LIMA Y VICEVERSA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100295891 | Fecha de envío : | 01/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C. | Hora de envío : | 10:46:35 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Pto.7.1.1. Otras obligaciones del contratista

El Certificado de Calidad emitido por el Proveedor o fabricante??

En nuestro caso somos Distribuidores del producto CLORO LIQUIDO y NO PODEMOS

Emitir un Certificado de Calidad del producto CLORO. . Bajo qué criterio

Tecnico un proveedor (Si no es el fabricante), en el caso de ser Distribuidor puede

Emitir un Certificado de Calidad, claro esta siempre y cuando tenga tmb como función

Tener un Laboratorio de Control de Calidad, inscrito en el INACAL. O simplemente

Pueden aceptar un documento copiado de otro certificado.

Tener en cuenta la La Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar Autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Debería decir: El Certificado de Calidad emitido por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 7.11 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud a lo indicado por el área usuaria (Departamento de Planta Chiclayo), según INFORME N° 387-2023-EPESEL S.A-GG-GO-SGP/DPTCH suscrito por el responsable Ing. Jacinto Pisfil Garnique, indica que, SE ACOGE EN PARTE: para formentar la mas amplia y objetiva concurrencia, pluralidad de marcas y participación de postores, se modifica:

7.1.1. Otras Obligaciones del Contratista.

a) En caso de Producto Nacional, el Certificado de Calidad deberá ser emitido por el fabricante, con una vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de las propuestas, en el cual debe consignar el cumplimiento de los parámetros en relación a la Calidad del Producto descrito en la presente ficha técnica.

b) El contratista, en la etapa de ejecución contractual, deberá presentar por cada mes de ejecución contractual (de manera distinta no es válido presentar el mismo certificado para meses distintos, deberá indicarse el lugar y punto de muestreo) un certificado otorgado por un laboratorio acreditado que se encuentre vigente en el listado publicado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), siendo el alcance de acreditación no necesariamente en los ensayos del producto ofertado, donde avale el ensayo del análisis de una muestra de cloro, en el cual deberá garantizar que se cuenta con el equipamiento y personal adecuado para la ejecución del ensayo.

c) El contratista, en la etapa de ejecución contractual, deberá presentar para cada entrega (cada guía de remisión), el certificado de calidad del lote entregado, que emana del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1.1. Otras Obligaciones del Contratista.

a) En caso de Producto Nacional, el Certificado de Calidad deberá ser emitido por el fabricante, con una vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de las propuestas, en el cual debe consignar el cumplimiento de los parámetros en relación a la Calidad del Producto descrito en la presente ficha técnica.

b) El contratista, en la etapa de ejecución contractual, deberá presentar por cada mes de ejecución contractual (de manera distinta no es válido presentar el mismo certificado para meses distintos, deberá indicarse el lugar y punto de muestreo) un certificado otorgado por un laboratorio acreditado que se encuentre vigente en el listado publicado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), siendo el alcance de acreditación no necesariamente en los ensayos del producto ofertado, donde avale el ensayo del análisis de una muestra